	<b>GESTIÓN GERENCIAL</b>						
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>						
	<b>Código</b>	PO-GG002	<b>Versión</b>	02	<b>Fecha</b>	21/08/2020	<b>Página</b>


**VEBLINCO LTDA**, pensando en la salud y el bienestar de sus trabajadores, contratistas, visitantes, usuarios y familias, así como en la seguridad de sus operaciones, ha decidido crear, implementar y publicar su política INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. Por lo anterior, se incluye como prioridad dentro de los lineamientos corporativos, la protección a la salud e integridad de las personas, al medio ambiente y la infraestructura, por lo cual, ha incorporado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta Política Integral, con el objetivo de prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de las partes interesadas y en su nivel de Calidad de Vida.

Su implementación permitirá un adecuado desempeño laboral, así como el fomento de estilos de vida saludables, partiendo del reconocimiento que la presencia de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas, Narcóticos o Drogas Enervantes resulta contraria al recto desempeño de las obligaciones laborales, afectando directamente la prestación de nuestros servicios, así como la prevención de riesgos y la preservación de la propia integridad física de los colaboradores, así como la de los compañeros de trabajo en zonas operativas, los visitantes y hasta los bienes o activos Corporativos.

Dicho consumo, representa un peligro inminente para sí mismo, para los compañeros de labor, y los visitantes o clientes de nuestros servicios, por ello alineados a la Reglamentación del P.E.S.V según el **Decreto 2851 de 2013**, **Ley 1696 de 2013**, **Resolución 1565 de 2014**, **Ley 2050 de 2020**, **Resolución 7495 de 2020** del Ministerio de Transporte, y la **Resolución 1075 de 1992** del Ministerio Trabajo y Seguridad Social, y **Resolución 089 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social, definimos unas prohibiciones y los controles necesarios para mitigar la presencia de sustancias psicoactivas en el personal que ejecute sus labores en representación de la empresa, así:

Está Prohibido en **VEBLINCO LTDA**:

- ❖ El consumo de cigarrillo, alcohol y demás sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la empresa y demás áreas predeterminadas para el respectivo desempeño de las funciones.
- ❖ Que los trabajadores laboren en estado de embriaguez o bajo sus efectos posteriores tales como resaca o estado de pos-embriaguez, así como bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- ❖ La posesión, consumo y venta de alcohol, cigarrillos y sustancias psicoactivas o drogas en las áreas de trabajo de la empresa.
- ❖ Que los conductores o quien realice la operación o función de conducción, estén bajo el efecto de alcohol, drogas o de alguna sustancia alucinógena que afecte su capacidad física, mental y motriz para conducir.

	<b>GESTIÓN GERENCIAL</b>						
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>						
	<b>Código</b>	PO-GG002	<b>Versión</b>	02	<b>Fecha</b>	21/08/2020	<b>Página</b>

- ❖ El consumo de alcohol, drogas o sustancias alucinógenas dentro y fuera de los vehículos en operación o estacionados.
- ❖ Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, superiores, o terceras personas, o que amenace o perjudique las máquinas, elementos, edificios, talleres o lugares de trabajo, asociados al consumo de cualquier sustancia psicoactiva o embriaguez, así como fumar en lugares prohibidos o mientras se reciben, transportan o entregan productos inflamables.

### **Indicaciones Generales de la Política:**

La presente política deberá ser divulgada entre todos los trabajadores, así como el daño que produce en la salud el consumo de alcohol, y de las demás sustancias psicoactivas, propendiendo por la participación activa en todos los niveles de la empresa, en la prevención del uso de alcohol y sustancias psicoactivas.


En cuanto a los colaboradores afectados por el uso del tabaco, el uso de alcohol y sustancias psicoactivas o drogas se promoverá de manera preventiva para que participen en programas para su tratamiento.

La persona que incumpla la anterior prohibición o se le compruebe estar bajo la influencia de alcohol y/o sustancias psicoactivas, le serán aplicadas las respectivas sanciones disciplinarias las cuales están contempladas como una falta grave dentro del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, entre las cuales están: Llamados de Atención con copia a la hoja de vida; Suspensión y/o Terminación unilateral del contrato de trabajo.

**VEBLINCO LTDA** se reserva el derecho de efectuar requisas, inspecciones y tamizajes sin previo aviso en el momento que lo desee a fin de supervisar el acatamiento de la presente política. La negación por parte de un trabajador a practicarse las pruebas dará lugar a sanción disciplinaria e incluso a la terminación unilateral del contrato.

La evidencia médica ha podido comprobar que el consumo de tabaco tiene efectos significativos no solo para la persona que lo consume sino para las personas que se encuentran a su alrededor, por lo tanto se prohíbe el consumo de tabaco en espacios cerrados públicos como: oficinas, baños, cafeterías, bodegas, vehículos que se encuentren o no en movimiento, etc.. Lo anterior con el fin de mantener un ambiente de trabajo libre de contaminación al cual tienen derecho los trabajadores no-fumadores. (*Artículo 2 de la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social*)

Nuestra empresa trabaja permanentemente hacia la promoción y prevención de la salud mediante programas, campañas, actividades, capacitaciones y demás acciones encaminadas a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y demás sustancias psicoactivas.

	<b>GESTIÓN GERENCIAL</b>						
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>						
	<b>Código</b>	PO-GG002	<b>Versión</b>	02	<b>Fecha</b>	21/08/2020	<b>Página</b>

**EXCEPCIONES:** La presente política no aplica a:

Medicamentos que sean suministrados bajo prescripción médica y cuyo consumo no afecte negativamente la capacidad normal de trabajo de la persona de modo seguro y productivo. Esto deberá ser previamente informado por parte del trabajador a la empresa, mediante concepto y/o prescripción médica expedida por el médico de su EPS tratante o en su defecto el médico laboral de la empresa.

Todos nuestros empleados y contratistas deberán acogerse a la anterior política. Ante cualquier diferencia o conflicto, este deberá ser tramitado y gestionado bajo el conducto regular.

---

MARIA ISABEL ALMEIDA  
**GERENTE GENERAL**  
 Fecha de actualización: Agosto 2020